

**ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO****LICITACIÓN PÚBLICA DADEP-LP-494-2019**

**OBJETO:** OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**FECHA:** 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Preside la audiencia la Dra Nadime Yaver Licht, Directora del DADEP y ordenadora del gasto, quien da inicio a la audiencia siendo las 3:00 pm del día 18 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Dra Janneth Caicedo Casanova, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, continúa con el desarrollo de la audiencia dando lectura y desarrollo al orden del día el cual es el siguiente:

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

1. Instalación de la audiencia por parte del Ordenador del Gasto.
2. Presentación de los miembros de la mesa directiva y comité evaluador.

En este momento presenta a la mesa directiva:

Dra Nadime Yaver Licht, Directora del DADEP y ordenadora del gasto

Pedro Alberto Ramírez Jaramillo, Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público.

Janneth Caicedo Casanova, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Se da el uso de la palabra a los miembros del comité evaluador presentes en la audiencia con el fin de que se presenten:

- Ángela Pilar Pareja Garzón, Abogada - Evaluador Jurídico.
- Juan Sebastián Arbeláez Quiroga, Abogado- Evaluador Técnico.
- Miller David Saavedra - Evaluador Financiero Y Económico.
- Luisa María Sánchez Llano, Abogada, - Evaluador Técnico.
- Andrea Yasmin Albarracín Reina- Evaluador Financiero Y Económico.

- Consuelo Ardila Aguirre- Evaluador Financiero Y Económico.
- Nubia Patricia Cubillos Cerón- Evaluador Técnico.

Posteriormente, menciona a la Jefe de la Oficina Jurídica que se hace presente el estructurador del proceso de selección CONSORCIO MOBILIARIO C&C, cuyos integrantes se presentan:

Felipe Adad Álvarez  
Oscar Barrera  
Liliana Duran  
Francisco Medina  
Miguel Ángel Vargas

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica menciona que por parte de los órganos de control se hacen presentes:

Dra. Sandra Olarte de la Veeduría Distrital

Menciona que, de la Procuraduría, se recibió comunicación de la Dra Liliana Caballero Durán que procede a leer así:

*“Siguiendo las instrucciones del Procurador General de la Nación Dr Fernando Carrillo Flórez y ante la importancia del proceso contractual DADEP-494-2019 que otorga en concesión la realización del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C, me permito informarle que el Doctor Javier de Jesús Montoya Zapata, funcionario de la Procuraduría delegada para la vigilancia preventiva de la función pública, asistirá en calidad de observador a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso en mención, la cual se tiene programada a partir de las 3:00 pm del 18 de diciembre del presente año. La asistencia por parte de los servidores públicos no implica la coadministración o injerencia en las decisiones administrativas, técnicas, financieras o jurídicas de las entidades distritales o de los particulares que ejercen funciones públicas. En ejercicio de la función preventiva no se expiden avals frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos objeto de la vigilancia.”*

Se verifica que se encuentra presente el Doctor Javier de Jesús Montoya Zapata, funcionario de la Procuraduría delegada para la vigilancia preventiva de la función pública.

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica menciona que también se hizo un llamado a la Contraloría General, pero no se hicieron presentes en la audiencia.

Por parte de la Oficina de Control Interno del DADEP, se hace presente la Dra. Xiomara Ramírez.

Posteriormente se presentan quienes asisten a la audiencia en representación de los oferentes:

Dario Ferrer Moreno, representante legal del oferente EUCOL SAS quien manifiesta que da poder al Dr Oscar Julián Valencia Loaiza, para actuar en la audiencia. Entrega poder y su cédula de ciudadanía.

Después de verificado el poder y la representación legal se reconoce personería al apoderado.

Posteriormente se presenta Martín Londoño, representante del oferente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TIPS MEDIA SAS, quien da poder a los Doctores, Ricardo García Acevedo, Andrés Zambrano, Camilo Restrepo y Cristian José Pérez, para actuar en la audiencia.

Se verifica la identificación del representante y sus apoderados.

Posteriormente procede la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica a dar lectura a las reglas de la audiencia:

Procede a dar lectura al artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo respectivo a la audiencia de adjudicación:

*“(...) La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*

- 1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
- 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
- 3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
- 4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*

5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.”*

Igualmente, da lectura a las reglas de la audiencia contenidas en el numeral II.25.2.1 del pliego de condiciones del proceso, así:

- a. *Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de siete (7) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.*
- b. *En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. Con independencia de lo anterior, toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.*
- c. *Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.*
- d. *Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.*
- e. *El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.”*

Interviene el apoderado de la promesa de sociedad futura TIPS MEDIA, Andrés Zambrano, solicitando que no sean 7 minutos sino 20 minutos para que los oferentes puedan hacer sus intervenciones, manifestando que hay muchas cosas graves e importantes que es necesario ventilar en la audiencia.

Interviene el apoderado de EUCOL SAS solicitando que solo sean 10 minutos por considerarlo suficiente teniendo en cuenta que la entidad publicó con anterioridad el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones presentadas al mismo.

También interviene un ciudadano interesado quien informa que quiere hacer observaciones al proceso las cuales pueden incidir en la continuidad o no de la audiencia, por lo que solicita el uso de la palabra.

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica informa que, analizadas las solicitudes, se aceptan las intervenciones por el término máximo de 15 minutos, adicionalmente informa al ciudadano que más adelante se dará el uso de la palabra a quienes deseen hacer observaciones.

Informa que en primer lugar se resolverá una solicitud de recusación presentada por la Promesa de Sociedad Futura TIPS MEDIA en contra del estructurador del proceso de selección, es por ello que da lectura de la recusación, el pronunciamiento del estructurador del proceso de selección frente a dicha recusación y la Resolución No. 506 del 18 de diciembre de 2019, que resuelve dicha recusación, rechazándola.

Interviene nuevamente el ciudadano solicitando el uso de la palabra.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica manifiesta que más adelante se le dará el uso de la palabra.

El ciudadano insiste y menciona que presenta recusación en contra de la Directora del DADEP, Nadime Yaver Licht.

Interviene el apoderado de la Promesa de Sociedad Futura TIPS MEDIA, Andrés Zambrano, manifestando que también va a recusar a la Directora del DADEP, Nadime Yaver Licht. Manifiesta que la Directora debe declararse impedida por prejuzgamiento, y solicita que suspenda la audiencia y se dé trámite al artículo 12 del CPACA.

La Jefe de la Oficina Jurídica dice que dará lectura al orden del día y que posteriormente dará el uso de la palabra para que se sustenten las recusaciones presentadas.

De esta forma continua con la lectura de una solicitud realizada por la Veeduría Distrital mediante la cual da traslado de unas peticiones presentadas por presuntas irregularidades en el proceso de selección.

Informa a la Veeduría Distrital que el comité evaluador y estructurador del proceso de selección dieron respuesta a dichas peticiones y que las mismas se encuentran publicadas en el Secop II procede a conceder el uso de la palabra para la sustentación de la recusación:

### **PRIMERA RECUSACIÓN:**

**CIUDADANO INTERESADO:** Henry Antonio Anaya Arango - Veeduría ciudadana.

**CAUSAL DE RECUSACIÓN INVOCADA:** Artículo 11 CPACA conflicto de interés.

**INDICA:** Que cuando se presentó la primera recusación la administración no suspendió el proceso y por el contrario continuó con el mismo emitiéndose calificación de manera irregular.

**TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LA SOLICITUD DE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LA DIRECTORA:** *“Al presentarse una recusación la primera actuación de la administración pública es suspender el proceso y resolver, porque alguien del proceso ciudadano o parte está haciendo unas observaciones de fondo que pueden incidir en su trámite y cuando se dice suspender es suspender, no le permite a él pronunciarse hasta tanto decida y para*

*eso el código da un término y aquí se pronunciaron en la audiencia de adjudicación, existiendo un pronunciamiento de parte del comité, lo cual viola la Ley y viola el proceso de transparencia y usted lo hizo. Adicionalmente a eso, no sé si de pronto escuche mal pero voy a hacer la reflexión de que el Consorcio Mobiliario C&C no tiene nada que ver aquí y eso no es cierto o no tiene ninguna incidencia en el proceso y eso no es cierto tanto que están aquí presentes y adicionalmente a eso por dos hechos fundamentales, el primero porque la Adenda 1 que está publicada en el SECOP, ah antes de eso por ningún lado me aparece el contrato lo busqué el contrato como Consorcio Mobiliario para ver el alcance y mirar que participación tiene pero no no está publicado lo busco por proceso y dice contrato lo trate de abrir no abre luego hicieron 7 modificaciones no abre ninguna entonces les ruego porque no no, incluso pueden verificar bien pero no abre, bueno en la Adenda No. 1 última página de la adenda señor procurador y señora veedora aparece la adenda firmada por la Doctora Nadime Amparo Yaver como Directora y a renglón seguido dice lo siguiente: realizado por el estructurador del proceso de selección Consorcio C&C del 2008 firma el director del componente jurídico, componente financiero y el componente técnico, es decir sí incidió, pero además de eso acabo de escuchar la respuesta que usted le da, que su despacho le da a la Veeduría y dice que consultado el estructurador incidiendo, en lo único que no apareció fue en la calificación irregular del comité que no debió sacarlo, estos hechos la actuación de su despacho pone en duda la transparencia y selección del proceso solicito acepte la recusación basado en el conflicto de interés dentro de los términos legales de manera respetuosa y sírvase suspender la audiencia hasta que su despacho se pronuncie ya sea dentro de ella o posteriormente y cuya decisión sea publicada en el SECOP.”*

## **SEGUNDA RECUSACIÓN:**

### **PRIMERA INTERVENCIÓN:**

**INTERESADO:** Andrés Zambrano como apoderado de la Promesa de Sociedad Futura TIPS MEDIA

**CAUSAL DE RECUSACIÓN INVOCADA:** No. 11, Artículo 11 CPACA.

**TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LA SOLICITUD DE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LA DIRECTORA:** *“Doctora Directora, nosotros también igualmente debemos recusarla en este caso conforme a el No. 11 del artículo 11 del CPACA, dice el artículo “Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma (...)” doctora usted dio una entrevista el 16 de diciembre a la W, en la entrevista le preguntaron ¿Cuál era el papel del comité estructurador? Y usted dijo ninguno él no hace parte de nada él no es asesor, él no es nada, no es nada, eso lo dijo antes de conocer esta recusación, eso lo dijo antes y usted ya emitió un concepto por fuera de la actuación administrativa que es esta audiencia, usted por fuera de la audiencia doctora lamentablemente no puede generar y no puede hacer ningún pronunciamiento sobre el proceso porque precisamente pasa lo que nos está pasando el*

*día de hoy que debe declararse usted impedida ya que usted dio un pronunciamiento ya dio un juicio de valor ya dio un prejuzgamiento antes de esta actuación administrativa y es de público conocimiento esa entrevista que se hizo en la W el día 19 de diciembre de este año dicho esto y teniendo en cuenta que el numeral 11 del artículo 11 dice “Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa” implica declararse impedida dentro de la actuación administrativa debe entonces usted doctora declararse impedida y por lo consiguiente aplicar el trámite establecido en el artículo 12 del CPACA suspender inmediatamente esta actuación porque así se lo ordena el CPACA, el CPACA se lo ordena y tiene que suspender mientras tanto se lleve y se surta todo el procedimiento que es lo escale a su superior en este caso es el señor alcalde y una vez conocidas por parte del señor alcalde de las dos recusaciones podemos mirar si usted continua o no continua al frente de esta actuación administrativa y con eso doctora damos por terminada nuestra intervención de sustento del recurso de recusación y por tanto proceda conforme a los términos establecidos.”*

## **SEGUNDA INTERVENCIÓN:**

**INTERESADO:** Ricardo Iván García Acevedo como apoderado de la Promesa de Sociedad Futura TIPS MEDIA

**TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD DE RECUSACIÓN EN CONTRA DE LA DIRECTORA:** *“Quiero precisar un punto de suma importancia a la respuesta textual que se dio en la entrevista en la cual de alguna forma excúseme doctora fuimos protagonistas usted y yo, porque los dos éramos los citados, y cuando yo manifesté que la firma estructuradora estaba interviniendo en el proceso y que era juez y parte por cuanto reportaba una comisión importante de 1.300 millones de pesos en el evento que se cumpliera con dos requisitos que fuera que por lo menos dos proponentes estuvieran habilitados y que la licitación se adjudicara, la periodista Greis le preguntó a usted, doctora directora del DADEP usted que tiene que decir frente a lo que acaba de manifestar el abogado García y usted le dijo mentira palabras textuales, usted se pronunció acerca de lo que se estaba preguntando, en relación con la impedimento que acaba de decidir ahora por parte de su despacho y en consecuencia ratifico la solicitud dicha aquí por el doctor Zambrano que se declare impedida para participar en el proceso y se suspenda de inmediato conforme las normas citadas en esta audiencia.”*

Posteriormente, interviene el apoderado del proponente EUCOL manifestando que el proponente tiene interés en el proceso, y que quiere pronunciarse frente a la recusación presentada, solicitando que presenten la sustentación de manera adecuada.

Intervienen los apoderados de la Promesa de Sociedad Futura TIPS MEDIA, oponiéndose a la intervención del apoderado manifestado que es al alcalde a quien le corresponde decidir frente a la recusación presentada.

Posteriormente, interviene la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica informando que se procede a suspender la audiencia con el fin de resolver las recusaciones presentadas y que se informara por medio del Secop II la fecha y hora de su continuación.

Hacen parte integral de la presente acta la grabación en audio y video de la misma y los listados de asistencia.



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: Lilian Rocío Mendoza Monroy - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: De Vivero & Asociados. Contratista

Proyectó: Mariana García M - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica